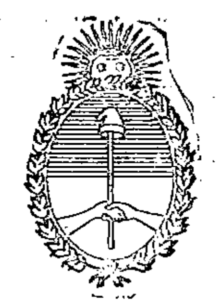
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2
CONTRATOS SOCIALES Y JUDICIALES

Buenos Aires, martes 31 de enero de 1984

NUMERO

25.354

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$a 1,60

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDUSIN
SOCIEDAD ANONIMA

Ekys Sociedad Anónima. domicilio legal: Catamarca 18, 6º, 501. Por Escr. 435 modificó su nombre por INDUSIN S.A. y amplio el punto segundo: El objeto social será la fabricación de maquinarias para la industria liviana, equipos de cirugía, ortopedia, odontología, radiología e instrumental médico; compra, venta, administración, construcción y refacción de inmuebles rurales y urbanos; la explotación agrícola-ganadera; la importación y exportación. Los restantes puntos no se modifican.

$a 119.- — Nº 88.106

PERKINS ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por escritura del 16 de noviembre de 1983, Nº 51., pasada al Folio 1309, Registro 83, Capital Federal, se instrumentó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 20 de octubre de 1983, realizada en su sede social de Moreno 584, piso 11, de PERKINS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, disponiendo el aumento de capital y la modificación de los artículos 5, 13, 15 y 19, inciso d; que se dice a continuación: Aumento de Capital y Emisión de Acciones: Destino al pago de capitalización del saldo-actualización contable Ley Nº 19.742 por el ejercicio cerrado el 30.6.83 en acciones de 1 voto y 5 votos conforme a sus respectivas tenencias. — Se aprueba la capitalización parcial del saldo de revalúo Ley Nº 19.742 por un importe de $a 42.300.000 en acciones de 1 voto y 5 votos conforme a las tenencias de los señores accionistas y de un valor nominal de $a 10, lo que representa un 900% de capitalización, ganando dividendo las acciones a entregar a partir del 1º de julio de 1983, quedando autorizado el Directorio para realizar el trámite correspondiente, en las condiciones y proporciones informadas, o sea: Capital total integrado de $a 47.000.000, representado por 29.244 acciones ordinarias de 5 votos y 4.670.756 acciones ordinarias de 1 voto, todas valor nominal de $a 10. — Reforma: Sometida a la consideración de la Asamblea, la misma es aprobada por unanimidad, quedando aprobados los siguientes textos: Artículo Quinto: El capital social aprobado en el acto constitutivo fue de pesos 20.000 (Pesos Ley Nº 18.188, veinte mil). — Todas las acciones son de diez pesos argentinos ($a 10) valor nominal cada una. — La evolución posterior del Capital Social figurará en los balances de la sociedad. Los sucesivos aumentos de capital no importarán reforma del Estatuto, debiendo publicarse por un día en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose los impuestos pertinentes, en los plazos y forma que legalmente correspondan. — La Asamblea Extraordinaria fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, la decisión de la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — Los aumentos de capital que no respondan a causas especiales, sólo podrán realizarse en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción o en acciones preferidas. — Siempre que la emisión no estuviera afectada a un destino especial resuelto por la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Nº 19.550, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho de preferencia, sobre las que se emitan de su clase, en proporción a su tenencia, con derecho a acrecer. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia sobre las que se emitan, en proporción a las clases y cantidades de acciones que posean, con derecho a acrecer. — Cuando la emisión no comprenda cantidades proporcionalmente iguales de todas las clases de acciones ordinarias en circulación, salvo que la resolución obedezca a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 19.550 u otra norma legal vigente, dicha emisión deberá ser dispuesta de conformidad con lo previsto por el artículo 250 de la Ley 19.550 y los tenedores de acciones ordinarias se consideran integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. Cuando la emisión debe efectuarse conforme a las prescripciones del artículo 216 de la Ley 19.550, no serán necesarias las asambleas especiales previstas en el artículo 250, de la precitada ley. El derecho de preferencia deberá ser ejercido hasta treinta días después de la última publicación que durante tres días deberá hacerse en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la República. — Artículo Trece: Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente. El presidente será reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el director que en reunión citada a tal efecto sea designado. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualesquiera de los directores o síndicos. La convocación se hará en este último caso por el presidente para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto, podrá convocarlo cualquiera de los directores. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, decidirá quien preside. La Asamblea ordinaria fijará la remuneración de los directores. — Artículo Quince: La representación legal de la Sociedad, corresponde al presidente del Directorio, o al director que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento del primero. La representación en juicio de la sociedad, será ejercida por el director o directores o mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin inclusive para poner y absolver posiciones, en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiera. — Artículo Diecinueve (Inciso D): El saldo previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado y dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la Asamblea, y los no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas quedarán prescriptos a favor de la sociedad, incrementando el fondo de reserva legal. En el mismo plazo, prescribirá el derecho de los accionistas a recibir las acciones emitidas en concepto de capitalización de utilidades, reservas y revalúos o destinadas al canje por otras acciones. Por escritura Nº 599, pasada al Folio 1.519, en el Registro 83, el 23|12|83, se instrumentó el acta de Directorio número 566, del 9 de diciembre de 1983, en la que se resuelve aclarar un error deslizado en la composición de acciones de 1 y 5 votos, mencionado en el acta de Asamblea celebrada el 20 de octubre de 1983, precedentemente relacionada. Por lo tanto deben considerarse como exactos los siguientes montos: Capital emitido a cotizar que participa de la capitalización del 900 % y que al ajustar el capital en circulación al nuevo valor de $a 10 es de $a 4.671.060, en acciones de 1 voto y de $a 28.940 en acciones de 5 votos, el monto a emitirse es de $a 42.039.540, en acciones de 1 voto y $a 260.460 en acciones de 5 votos, y el monto total del capital, luego de realizada la emisión de $a 46.710.600 de acciones de 1 voto y $a 289.400 de acciones de 5 votos.

El Directorio.

$a 1.972 — Nº 68.134

EMADEL
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime del 12.1.84 y escritura del 25.1.84 ante Francisco J. Oliver, se aumentó el capital social hasta $a 370.000.- mediante la emisión de 1.500.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos y de v$an. 0,10 cada una a percibir dividendo a contar del 1º.8.83 y la modificación de sus estatutos. — Artículo Cuarto: El capital social es de $a 370.000.- (trescientos setenta mil pesos argentinos), representados por 3.700.000 acciones (tres millones setecientas mil acciones) de $a 0,10 valor nominal cada una y dividido en series. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de capital y emisión de acciones será elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el sellado de ley correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y publicará de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas vigentes, comunicándolo a los organismos de contralor que sea procedente.

El Escribano

$a 357.- — Nº 88.123

SUMARIO

EDICION DEL DIA: 31|1|84
4 páginas

SULFACID

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL

Comunica que por resolución de Asamblea unánime de accionistas del 16|9|83 se dispuso: I) Elevar el capital social de a$ 4.995.000 a $a 43.995.000 mediante la capitalización de $a 39.000.000 proveniente de la cuenta "Saldo Ley 19.742 Capitalizable", y II) Modificar el estatuto social como sigue: "Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de cuarenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil pesos argentinos, representado por cuarenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil acciones de valor nominal un peso argentino cada una, en seis grupos denominados A, B, C, D, E y F de siete millones trescientos treinta y dos mil quinientas acciones cada uno. La sociedad podrá, mediante resolución de la Asamblea, elevar hasta el quintuplo el capital social enunciado precedentemente, en acciones al portador o nominativas, endosable o no, ordinarias o preferidas, determinando, en cada caso, las características de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la misma, forma y modo de pago de las acciones. Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto cada una. La Asamblea podrá, cuando lo crea conveniente: a) Establecer dos clases de acciones ordinarias: "A", con derecho a cinco votos cada una, y "B", con derecho a un voto cada una con la salvedad de que en los casos de elección de síndicos las acciones de la clase "A", al igual que las de "B" sólo tendrán derecho a un voto cada una; b) Disponer para todos los accionistas el canje total o parcial de las acciones ordinarias de un voto cada una, ya emitidas, por acciones de cinco votos cada una. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial anual, que podrá ser acumulativo; tener derecho a un voto por acción sólo en el caso de encontrarse la sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatable total o parcialmente en las condiciones establecidas por la ley y reglamentos vigentes. En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado y percibirán los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. La sociedad podrá llevar el capital a una suma superior al quintuplo expresado anteriormente, previa la pertinente modificación de estatutos y cumplimiento de los demás requisitos legales. Cada resolución de aumento de capital deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa información a la Inspección General de Justicia. Artículo 6º: Cada emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o mas de ellas, a saber: a) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal; b) por conversión de debentures. — c) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad seimpre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas. — d) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas; con exclusión de las legales. — e) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobado por la asamblea general de accionistas y cuyo excedente deberá ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por el Directorio con intervención del síndico y autoridad competente. — f) En pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas. — En el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución de la asamblea en los términos establecidos en las leyes normas o disposiciones legales, serán preferidos para la suscripción dentro del plazo que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser menor del que establezcan dichas disposiciones legales en vigor los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de ellas que posean. — En los casos de los incisos b) y c) los accionistas no gozarán del derecho de preferencia y en los incisos d) e) y f), las acciones emitidas serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean cuando existan acciones ordinarias de clases "A" y "B" los tenedores de clase "B" recibirán siempre su parte proporcional en acciones de su clase. — Para los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrá emitirse indistintamente acciones de ambas clases, pero nunca se emitirán acciones ordinarias clase "A" sino en la cantidad suficiente para satisfacer el derecho de preferencia que les corresponde. — Los tenedores de acciones de la clase "A" podrán usar la preferencia, aún en el caso de que no se emitan acciones de su clase o se emitan en menor proporción que los de la otra, para suscribir la cantidad necesaria de acciones de la clase "B". — Artículo 7º: Las resoluciones de aumento de capital social y de emisión de acciones, así como el derecho de preferencia en las suscripciones, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en la forma dispuesta, en las leyes, normas o disposiciones legales. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo que fije el Directorio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6º). — Una vez vencido dicho plazo la Sociedad podrá ofrecer al público las acciones no suscriptas. — En los casos de los incisos d), e) y f) del artículo 6º) las acciones emitidas estarán a disposición de los accionistas por el término de tres años, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que con tal motivo se haya efectuado en la forma dispuesta por las leyes, normas o disposiciones legales. — Vencido dicho término, los accionistas no tendrán derecho al cobro de las acciones correspondientes ni ejercer reclamación alguna, quedando el Directorio facultado para resolver sobre el destino a dar a las referidas acciones. — Artículo 9º: Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas, endosables o no, según sean las características de su emisión, debiendo los títulos que las representen, ajustarse a los requisitos establecidos en las leyes, normas o disposiciones legales. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo dueño por cada acción. Podrán emitirse títulos de una o más acciones. — Artículo 11: Pasados tres meses de mora el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos en las leyes, normas o disposiciones legales. — El accionista no podrá ejercer los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo 14: La Sociedad podrá emitir debentures u obligaciones dentro y fuera de la República Argentina de acuerdo con las leyes, normas y disposiciones legales vigentes. — Artículo 18: Los Directores darán en garantía de su gestión, la suma de $a 100 en efectivo, o bien su equivalente en títulos públicos tomados al efecto a su valor nominal. — Los derechos emergentes de dichos títulos corresponden a quienes sean sus propietarios. — El Directorio gozará de la remuneración que la Asamblea Ordinaria fije anualmente. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 23: El Directorio tendrá atribuciones para ejecutar todos y cada uno de los actos y contratos especificados en el artículo cuatro de este Estatuto, sin más limitaciones que las que establezcan los mismos en el capítulo de las Asambleas y, en especial están facultados para: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma reglamentada en el artículo veinticuatro que sigue: b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, hacer todo género de negocios de exportación, importación, financieros rurales industriales o de cualquier otra naturaleza que se relacionen con los negocios sociales; c) Comprar, o de cualquier otro modo adquirir, vender o de cualquier otro modo enajenar y permutar bienes raíces, muebles semovientes, marcas de fábrica, comercio, industria y rurales, patentes de invención; comprar o de cualquier otro modo adquirir, vender o de cualquier otro modo enajenar, fletar y arrendar buques, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado; negociar, adquirir y transferir derechos, acciones y toda otra clase de títulos de sociedades particulares, o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones, argentinas o extranjeras; tomar al firme y|o negociar, por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; celebrar contratos de fletamiento, transporte, acarreos, arreos, seguros de toda clase como asegurados, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; celebrar contratos de arrendamiento por el término que exceda o no de seis años y de la locación de servicios; aceptar y negociar toda clase de concesiones y todo contrato, empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o con representaciones autárquicas o autónomas del Estado o provinciales, así como con poderes públicos extranjeros; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Nacional de Desarrollo, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, o con los demás bancos oficiales o con cualquier otro banco o institución bancaria financiera y|o de crédito de la República Argentina o extranjero actuales o que se establezcan en el futuro y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacer abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, u otros efectos de comercio, expedir fianzas por operaciones derivadas del giro de los negocios y cartas de crédito; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos en exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica, comercio, industria y rurales y patentes de invención; celebrar contratos de construcción de obras públicas o particulares, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de las sociedades anónimas o establecimientos congéneres o personas jurídicas, y o de existencia visible y tomar participación en sociedades ya formadas o accidentales cuyos objetos fueron análogos a los de la sociedad o no lo fueran; e) Adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y activos con o sin pasivos de personas jurídicas y o de existencia visible, como también de sociedades en general, pudiéndolos pagar total o parcialmente con acciones de la Sociedad, en concordancia con el artículo 6º, inciso c); f) Desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; nombrar agentes representantes y apoderados; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; g) Nombrar de entre los Directores uno o más representantes para actos especiales, conferirles las facultades que considere convenientes y fijar su sueldo, participación o gratificación, que se computará a gastos generales del ejercicio correspondiente, con cargo de dar cuenta a la Asamblea; h) Nombrar uno o más Gerentes y o apoderados rentados y conferirles en cada caso las facultades y poderes que considere convenientes. Así como fijar sus sueldos, participaciones y o gratificaciones, en forma definitiva; i) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y demás condiciones que estime convenientes, pudiendo delegar esta facultad en el Presidente, Director o Directores Delegados o Gerentes; j) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados, delegados o representantes de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad en el Presidente, Director o Directores Delegados o Gerentes; k) Dictar los reglamentos internos; l) Determinar la colocación de los fondos de reserva dentro del concepto jurídico y económico a que responde su creación; ll) Establecer sucursales o agencias en la República Argentina o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; m) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; n) Presentar a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, Inventario y los estados de resultados; ñ) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a la aprobación de la misma; o) Someter a la Asamblea las proposiciones de reformas o adicionales a los Estatutos, de aumento o reducción del capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad y demás especificadas en las Leyes, normas o disposiciones legales; p) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos Estatutos. La enunciación que antecede no es limitativa y el Directorio queda autorizado para resolver todos los casos no previstos en los Estatutos, de acuerdo con las leyes vigentes, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos siempre que se relacione con los objetos sociales. Artículo 28: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en las leyes, normas o disposiciones legales que rijan en la materia. El síndico y el síndico suplente podrán ser reelectos indefinidamente. El síndico gozará de la remuneración que la Asamblea General Ordinaria fijare anualmente. Artículo 29: Las Asambleas se citarán conforme lo determinado al respecto por las disposiciones legales que rigen en la materia y cuando las convoque el Directorio, o el síndico, o cuando lo soliciten los accionistas en legal forma, expresando el objeto del pedido. Las Asamblea tendrán lugar en el local, día y hora fijado en la convocatoria. — Artículo 30: No podrá tratarse en las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, salvo las excepciones autorizadas por las leyes, normas o disposiciones legales que sean de competencia. — Artículo 31: Toda Asamblea será citada en primera o segunda convocatoria, e incluso en forma simultánea, en los términos que establecen las leyes, las normas y disposiciones legales. Artículo 35: La Asamblea Ordinaria se considerará constituida y resolverá válidamente siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones con derecho a voto. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituida por accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto y sólo podrán tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen el setenta por ciento del capital social, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente para el caso de segunda citación. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de acionistas, las Asambleas, Ordinaria y Extraordinaria, se celebrarán entonces en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurran a ella y de acciones representadas y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo. Las resoluciones de la ordinaria se tomarán por mayoría de votos presentes y las de las extraordinarias mediante el voto que represente el setenta por ciento del capital presente. El presidente del Directorio o el vicepresidente o en defecto de ambos, el director de más edad, que esté presente presidirá la Asamblea con voz y voto y nombrará escrutadores. — Artículo 37: La Asamblea aprobará u observará balances, inventarios y cuentas presentadas e informe del síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y síndicos, que deberán reemplazar a los que cesen; fijará anualmente las remuneraciones del presidente y vicepresidente; del Directorio y síndicos. En general delibera y resuelve (la Asamblea) soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de estos Estatutos y de las leyes, normas y disposiciones legales vigentes y sobre todos los intereses de la sociedad. — Artículo 38: El año social comienza el primero de julio y termina el 30 de junio de cada año. — Por resolución de la Asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo dicha resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio previa información a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 39: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio después de deducidos los gastos generales, amortizaciones, provisiones y previsiones legalmente admisibles que el Directorio juzgue necesarios, se destinará. a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) La suma que se fije para la remuneración de los Directores y el Síndico de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. — c) El importe, si correspondiere, para el pago del dividendo del ejercicio y acumulativo que eventualmente se adeude a las acciones preferidas — d) El remanente como dividendo a las acciones ordinarias o para reservas u otros destino, según lo resuelva la Asamblea por si o a propuesta del Directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos anticipados a base de utilidades liquidas y realizadas comprobadas en balances confeccionados en legal forma, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 40: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos por las leyes, normas o disposiciones legales. — La Asamblea que declare la disolución social determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse.

El Director.

$a 5.627 — Nº 88.146

MECANOTECNICA

S.A.C.I.F.I.

Se hace saber por un día lo siguiente: Que por escritura del 26 de diciembre de 1983, por la que se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria del 30 de noviembre de 1983, se modificó el art. 4º del estatuto social, estableciéndose: Artículo 4º: El capital social es de pesos argentinos dos millones seiscientos mil ($a 2.600.000.-), representado por dos millones seiscientas mil (2.600.000) acciones ordinarias al portador de pesos argentinos uno ($a 1.-), valor nominal cada una, clase "A", con derecho a 5 votos por acción; por decisión de la Asamblea el Capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, de conformidad con el art. 188 de la Ley 19.550. La resolución de la Asamblea se elevará a escritura pública oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos, se inscribirá, se publicará y se comunicará a la autoridad de control.

El Presidente

$a 272.- — Nº 88.107

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

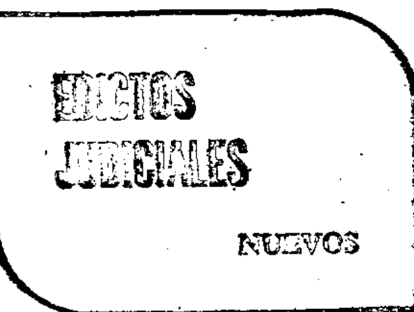
FREWAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica por un día que por convenio privado del 26|12|1983, queda constituida la firma FREWAL S. R. L. — Socios: Jorge Alfredo Walker, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle La Pampa 3473, Capital Federal, y Aníbal Julio Freire, casado, argentino de 50 años de edad, L. E. Nº 4.112.980 lino, comerciante, domiciliado en calle Fortela 86, Capital Federal, de 70 años de edad y L. E. Nº 0.371.267. — Domicilio: Lascano Nº 2080, Capital Federal. — Objeto: Fabricación de motores eléctricos y sus partes; artículos electrodomésticos; para acuarios; de uso médico; para automotores y de navegación y sus repuestos: piezas metálicas, de plástico o de caucho. — Capital social: $a 2.000 dividido en 20 cuotas de $a 100 cada una suscripto entre los socios por partes iguales e integrado en maquinarias, muebles, útiles, materias primas, etc., según balance e inventario que forma parte del presente. — Los bienes de uso son aportados por su valor residual y los de cambio por su precio de adquisición, en todos los casos, inferiores al precio de plaza. — Duración: 20 años a partir de la inscripción. — Administración y representación legal: Exclusivamente a cargo del socio Jorge Alfredo Walker investido de la calidad de gerente, quedando facultada para designar a un tercero ajeno a la firma con idénticas facultades y en el cargo de gerente. — Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Socio Gerente

$a 374 — Nº 88.177



JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en el expediente caratulado: "RADIO IUNG, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y su socio solidario MANFREDO TEICHER s/ Quiebra", se ha concedido la rehabilitación solicitada por el Sr. Manfredo Teicher. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1983. Gastón F. Llantada, secretario.

$a 252.- e. 31|1 Nº 88.089 v. 2|2|84

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Arancel de cada edicto: $a 120. — Publicación: Comienza: 31-1. — Vence: 2-2-84

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	4	Horacio Roberto Granero	30 11 83	ELSA VOLPI	88.069
2	4	Horacio Roberto Granero	29 12 83	ALBERTO MACARIO ALVAREZ	88.070
10	19	Martín J. Durand	29 12 83	DOMINGO MILANO	88.097
12	24	Ezequiel E. Goitia	6 12 83	FRANCISCO CUCCARESE	88.046

e. 31|1 Nº 22 v. 2|2|84

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SANTA FE

— Nº 2 —

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Dr. Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Beler de Moljo, Gladys Josefina s Cancelación Ciudadanía Argentina", Expediente Nº 16.087 "A", que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días a la señora GLADYS JOSEFINA BELER de MOLJO, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 14 de octubre de 1983. — Beatriz Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 57 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Dr. Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Soler, Adrián s Cancelación Ciudadanía Argentina", Expediente Nº 16.092 "A", que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días al señor ADRIAN SOLER, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 14 de octubre de 1983. — Beatriz Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 58 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Dr. Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Bresca, Mirta Victoria s Cancelación Ciudadanía Argentina", Expediente Nº 16.085 "A", que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil Comercial a cargo de la Dra. Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días a la señora MIRTA VICTORIA BRESCA, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 14 de octubre de 1983. — Beatriz Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 59 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Dr. Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Weder, Ricardo Alberto s Cancelación Ciudadanía Argentina", Expediente Nº 16.097 "A", que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días, el señor RICARDO ALBERTO WEDER, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 14 de octubre de 1983. — Beatriz Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 60 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Dr. Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Taiplar de Kiereskovski, Juana s Cancelación Ciudadanía Argentina", Expediente número 16.081 A, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días, a la señora JUANA TALPALAR de KIERESKOVSKI, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 14 de octubre de 1983. — Beatriz Musumeci, secretaria.

e. 31 1 Nº 61 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Dr. Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Jaikin, Marcos s Cancelación Ciudadanía Argentina", Expediente Nº 16.034 A, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días al señor MARCOS JAIKIN, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 14 de octubre de 1983. — Beatriz Musumeci, secretaria.

e. 31 1 Nº 62 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Dr. Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "D'Orazio, Juan Alberto s Cancelación Ciudadanía Argentina", Expediente Nº 16.093 A que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días al señor JUAN ALBERTO D'ORAZIO, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 18 de octubre de 1983. — Beatriz Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 63 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Dr. Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Jotinsky, Ana Beatriz s Cancelación Ciudadanía Argentina", Expediente Nº 16.086 A que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días a la señora ANA BEATRIZ JOTINSKY, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 14 de octubre de 1983. — Beatriz Musumeci, secretaria.

e. 31 1 Nº 64 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Dr. Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Rabinsky de Mazn, Flora s Cancelación Ciudadanía Argentina", Expediente Nº 16.074 A que tramitan por ante dicho Juzgado. Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días a la señora FLORA RABINSKY de MAZN, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 18 de octubre de 1983. — Beatriz Musumeci, secretaria.

e. 31 1 Nº 65 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Dr. Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Teneebaun, Moisés Marcos s Cancelación Ciudadanía Argentina", Expediente número 16.083 "A" que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días al señor MOISES MARCOS TENEEAUN, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 18 de octubre de 1983. — Beatriz Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 66 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, doctor Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Abramovich de Gurvich, Sara, s cancelación ciudadana argentina", Expediente número 16.070, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la doctora Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días a la señora SARA ABRAMOVICH de GURVICH, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 18 de octubre de 1983. — Beatriz A. de Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 67 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, doctor Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Gurvich, Sergio Oscar, s|canc. ciudadanía argentina", Expediente Nº 16.066 A, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la doctora Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días, al señor SERGIO OSCAR GURVICH, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 18 de octubre de 1983. — Beatriz A. de Musumeci, secretaria.

e. 31 1 Nº 68 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, doctor Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Grosbard, Bernardo, s cancelación ciudadanía argentina", Expediente Nº 16.063 A, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la doctora Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho, en el término de quince días, al señor BERNARDO GROSBARD, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 18 de octubre de 1983. — Beatriz A. de Musumeci, secretaria.

e. 31 1 Nº 69 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, doctor Néstor V. Roibon; en los autos caratulados: "Chaufan, Hugo Ricardo, s'cancelación ciudadanía argentina", Expediente Nº 16.067, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la doctora Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días, al señor HUGO RICARDO CHAUFAN, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 18 de octubre de 1983. — Beatriz A. de Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 70 v. 1º 2 84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, doctor Néstor V Roibon, en los autos caratulados: "Hervitz, Natalia, s cancelación ciudadanía argentina, Expediente Nº 16.068 A, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la doctora Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días al señor NATALIO HERVITZ,

bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 18 de octubre de 1983. — Beatriz A. de Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 71 v. 1º|2|84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, doctor Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Sulfsohn De Lein, Sonia Rudi, s|cancelación ciudadania argentina", Expediente número 16.064 A, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria en lo Civil y Comercial a cargo de la doctora Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho en el término de quince días a la señora SONIA RUDI SULSOHN DE LEIN, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 18 de octubre de 1983. — Beatriz A. de Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 72 v. 1º|2|84

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, doctor Néstor V. Roibon, en los autos caratulados: "Groisman de Rechman, Zulema, s|cancelación ciudadania Argentina", Expediente número 16.091 A, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la doctora Beatriz Musumeci, llama a estar a derecho, en el término de quince días, a la señora ZULEMA GROISMAN de RECHMAN, bajo apercibimiento de nombrarle representante a la señora Defensora Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 18 de octubre de 1983. — Beatriz A. de Musumeci, secretaria.

e. 31|1 Nº 73 v. 1º|2|84

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699. inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Arancel de cade edicto: $a 120 — Publicación: Comienza: 30|1 - Vence: 1º|2|84

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	4	Horacio Roberto Granero	29, 7|83	OLIVIA ADELA TISSONI	88.003
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	27|12 83	MARIA LUISA IRURZUN de MORGAVI	88.009
13	26	María Celia García Zubillaga	29 11|83	JUAN ALFONSO CHIOZZA y NICOLASA REMAGGI de CHIOZZA	88.093
17	34	Tristán Bravo	30|12|83	MARIA ELENA CARONZOLO o CARONZOLO BESTEIRO	88.003
20	40	Luis José Carballido	15|12,83	ALFREDO MONTI	88.023

e. 30|1 Nº 21 v. 1º,2|84

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

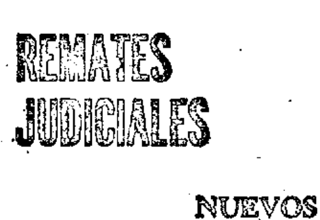
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74. C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699. inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Arancel de cada edicto: $a 120. — Publicación: Comienza: 27,1|84. — Vence: 31|1|84

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	13|12|83	VICTORIANA VIDAULI de GALDERIZO	87.941
25	50	María Eugenia Giraudy	27|12 83	SPERLING de ROZEN ELENA	87.960
21	41	Luis Guillermo Köhler	1912,83	NICOLAS MARTINEZ y LUCIA CASTRONUOVO de MARTINEZ	87.975
		Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 María Blanca Noodt Taquela	29,12,83	CONCEPCION ALGOZZINO o AGOZZINO de PIAZZA y JOAQUIN LUIS VICENTE PIAZZA o JOAQUIN PIAZZA	87.961

v.27|1 Nº 20 v.31|1|84



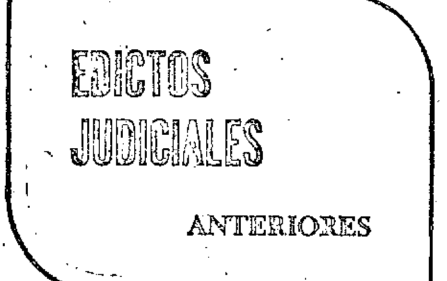
JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, comunica por dos días, en autos: "IGNAZZI, ROBERTO, c HOSNE, HILDA, s,ejecutivo", Expte. 49.265, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará, el día 6 de febrero de 1984, a las 10.45 horas, en el salón de ventas de Talcahuano 479, Capital: Un amplificador Audinac AT 510. — Un Deck Philips Hi - Fi 2537. — Un sintonizador Audinac ST 46. — Una bandeja Audinac y dos baffles Audinac de aproximadamente 0.70 mts. de alto. Los bienes serán exhibidos en Sarmiento 3940, 8º piso H, del día 1|2|84 al 3 2,84, de 9 a 11.30 horas. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %. Seña 30 %. Entrega inmediata previo pago total del saldo. Inf. Canop Mazar: Bmé. Mitre 1419, 1º B, Tel. 45-4385, en el horario de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1983. — Martha S. Bellusci de Pásina, secretaria.

$a 384 e. 31|1 Nº 88.059 v. 1º,2|84



JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por el término de quince días a don MARIANO MINGRINO para que se presente a estar a derecho en los autos: "Granel, Francisco s|posesión vicenal", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio.

Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1983. Miguel Angel Secchi, secretario.

$a 168.- e. 30|1 Nº 88.026 v. 31|1|84

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, hace saber que el Martillero Sr. Israel Jaime Litman, subastara el día 6 de febrero de 1934, a las 13 horas en la Asociación de Balanceadores, calle Talcahuano 479, Capital: una máquina Rectilinea marca Rimach cocaglio, Made in Italy Nº 71521203. Sin Base. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10% Sellado de ley (todo en efectivo), pudiendo el adquirente abonar integramente en ese acto y retirar el bien: o abonar el 70% restante en igual moneda dentro de las 48 horas, debiendo el adquirente retirar el bien dentro de las 48 del remate efectuado, bajo apercibimiento de ley (perdiendo la seña y comisión) y el pago de estadia. — El bien se encuentra en la calle M. Ocantos 150 de Avellaneda y la exposición se realizará los dias hábiles de 13 a 16 horas, en el mismo lugar, y el retiro del bien estará a cargo y bajo la responsabilidad del adquirente, que deberá retirarlo del lugar donde se encuentra y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1933. Fernando J. Pascual, secretario.

$a 456.- e. 30|1 Nº 88.051 v. 31|1|84

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días, en autos: "CAGEAO AUTOMOTORES S.A.C.I.I. y A., c|BRAGA, JORGE FLORENTINO, y otro, s|ejec. prend.", Expte. 3.118; que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará, el día 15 de febrero, a las 15 horas, en Avda. San Martín 6707.79, Cap.: Un automóvil marca Ford, modelo Taunus GXL, año 1976, tipo sedán, cuatro puertas, motor a nafta de cuatro cilindros, 122 HP marca Ford Nº DSTL 38798, carrocería y|o bastidor marca Ford Nº KA 52 ST - 31279, Dominio Nº B - 1399073. El comprador deberá denunciar dentro de los tres días de realizada la subasta el nombre de su comitente en escrito firmado por ambos, en caso de incumplimiento se lo tendrá por adjudicatario definitivo y asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base $a 28.558. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sellado del boleto 5 o|oo, al contado, en efectivo y mejor postor. Exhibición: Días hábiles de 15 a 16 horas, en el lugar del remate.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1983. — Alejandro María Colombres, secretario.

$a 684 e. 27|1 Nº 88.005 v. 31|1|84

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SUCRE 1355 c| FONT, FRANCISCO VICTOR s|cobro de expensas" (Expte Nº 42.816|82), que el martillero Gerardo Campitelli, rematará el día 2 de febrero de 1984 a las 15 horas en el Salón de Ventas de Talcahuano 479 Capital Federal, bajo el régimen de Propiedad Horizontal, el inmueble sito en la calle Mariscal Antonio J. de Sucre 1355, Piso 3º Unidad Funcional Nº 22 (3º D). Capital Federal, unidad que se encuentra ocupada por su propietario y familiares, según acta de constatación obrante en autos. Superficie total: 62,54 m2; porcentual 2,22 %; Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula Nº F.R. 16-1055|22. Deuda de expensas al 19|10|83, $a 10.950,36; deuda de Impuesto Municipal al 27|6|83, $a 647,86; deuda de Impuesto Obras Sanitarias de la Nación actualizada al 1º|7|83, $a 1.705,08. — El inmueble podrá ser visitado los días 30 y 31 de enero y 1º de febrero de 1984 en el horario de 9 a 12 horas. — Base: $a 387.429,05 al Contado y al mejor postor. — Seña: 10% y Comisión: 3%; ambas en dinero en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1983. Teresa E. Rioseco, secretaria.

$a 600.- e. 30|1 Nº 88.038 v. 31|1|84

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, comunica por tres días que en autos: "FERNICOLA, ARIEL FLAVIO c|LEONHARDT, MAXIMO CESAR s Art. 1113 CC". Expte. número 32.325, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 6 de febrero de 1984 a las 11 horas en Talcahuano 479 Capital; el 50% indiviso de la propiedad ubicada en Sanabria 750, entre los Nros. 742 y 760 y entre las calles Gaona y Morón de Capital, que consta de vestibulo de entrada con piso de baldosas, 1 baño s|bañera, s|lavatorio, s|bidet y con inodoro roto, 1 cocina, 2 habitaciones grandes con piso de madera, 1 bohardilla que comunica a un zótano y escalera de mármol hacia la azotea; afuera al frente existe una verja de hierro y material con gran portón de entrada y espacio libre con plantas, por un pasillo de tierra se va al fondo de la casa donde existe un galpón de material y chapas deteriorado, hay 3 árboles, la propiedad es de gran antigüedad y su estado general es de gran deterioro, todo lo que surje del acta de constatación de fs. 230|231. La casa se encuentra habitada por el demandado Máximo César Leonhardt (L.E. 4.444.515), quien manifestó que vive allí con la copropietaria del 50% restante, su tía Margarita Leonor Leonhardt (L.C. 123.811), y sus hijos menores Claudio Máximo Leonhardt (D.N.I. 24.716.216), Heidi Ivana Leonhardt Migeles (D.N.I. 27.644.034), y Máximo César Leonhardt Migueles (D.N.I. Nº 29.002.534), conviviendo además la Sra. Mirian Iris Migueles Gonçalves (C.I. Pol. R.O.U. 16.001), y los hijos menores de ambos, Vivian Solange Migueles Rodríguez (D.N.I. Nº 24.583.484), y Mirelia Paola Migueles Rodríguez (D.N.I. número 24.583.483). — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 77, Manzana 86, Parcela 27, Partida 002198, Matrícula 173|24. Medidas del Terreno: 8,66 mts. ESE 42,23 mts. al SSE, 48,43 mts., al NNE y 8,67 mts (contrafrente) al ONO. — Deudas: O.S.N. $a 1.659,43 al 7|2|82: Municipales, $a 154,12. — Base $a 7.360,06 (2|3 de valuación fiscal). — Seña 30%. Comisión 3%. Sellado de ley en efectivo. Visitar 30|1|84 al 3|2|84 de 15 a 17 horas. — Inf.: Canop Mazar 45-4385 de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1983. La Secretaria.

$a 1.332.- e. 30|1 Nº 88.056 v. 1º|2|34